

RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

DATOS GENERALES

Título Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2021, para los recursos y regiones que indica.

N° Boletín 14715-21 **Fecha de ingreso** 19 de noviembre, 2021

Origen Moción **Cámara de ingreso** Cámara de Diputados

Autores Leonidas Romero (RN);
Gastón Saavedra (PS).

Área SECOS PESCA ARTESANAL

Categoría temática GESTIÓN Y MANEJO DE RECURSOS
HIDROBIOLÓGICOS

Artículos de relevancia para SECOS TODOS

Tributa al desafío de ADECUAR EL ESFUERZO PESQUERO A LA CAPACIDAD DE PESCA SUSTENTABLE E INCORPORAR EN LAS RECOMENDACIONES DE CUOTA GLOBAL DE CAPTURA EL ENFOQUE ECOSISTÉMICO / MULTIESPECIES Y LOS EFECTOS DE LOS CAMBIOS AMBIENTALES (PROGRAMA DE GOBIERNO DE SEBASTIÁN PIÑERA, 2018-2022).

Estado TRAMITACIÓN TERMINADA – LEY 21.414 (Diario Oficial del 05/02/2022)

ANTECEDENTES Y CONTENIDOS¹

De conformidad con la información sobre consumo y control de cuota proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, existe un importante remanente de cuota correspondiente al año 2021 no extraído, en los recursos de sardina común y anchoveta en la macrozona que va desde Valparaíso a Los Lagos², llegando a ser superiores incluso a los del año pasado. La legislación vigente dispone que “En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente” (letra c) del inciso primero del artículo 3 de la Ley General de Pesca y Acuicultura³.

¹ Sección basada en el documento oficial de la moción: Boletín 14715-21. Recuperado de: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14715-21

² Para más información sobre el consumo de cuota de los diversos recursos hidrobiológicos, sugerimos consultar el sitio web de SERNAPESCA respecto al tema: <http://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/consumo-de-cuotas>

³ Para más detalle respecto a la Ley General de Pesca y Acuicultura, sugerimos consultar el sitio oficial de la ley: <http://bcn.cl/2f8nr>

No obstante, son múltiples los problemas planteados por parte de los pescadores artesanales de las regiones del Biobío y Ñuble que suponen no lograr capturar la cuota asignada dentro del año calendario, por diversas razones tanto climáticas, biológicas, como circunstanciales.

Dentro de las razones biológicas destaca la movilidad del ciclo reproductivo asociado a estas especies, cuestión que incluso ha motivado en la autoridad la dictación de dos vedas consecutivas, inéditas y con vigencia en el mes de noviembre del año 2021, postergando con ello la operación de fin de año y privando de un periodo considerable de extracción al sector pesquero artesanal. En cuanto a las razones circunstanciales, destaca la pandemia del virus SARS – CoV-2, en donde la pesca artesanal no ha estado ajena a los impactos de ésta.

Es así como el proyecto de ley busca otorgar un alivio a la actividad pesquera esencialmente artesanal que le permita reponerse de los efectos de la pandemia. Lo anterior se lleva a cabo sin afectar la sustentabilidad de los recursos, pues se trata de una cuota ya debidamente determinada según criterios científicos de conformidad con los requisitos y el procedimiento regulado en el artículo 3 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, contando el proyecto, además, con otros resguardos tales como límites temporales y porcentuales.

RESUMEN TRÁMITACIÓN

1º TRÁMITE

- Se desarrolló desde el 19 de noviembre del 2021 al 22 de diciembre del mismo año en la Cámara de Diputados.
- Cuenta con un informe de la comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos.

2º TRÁMITE

- Se desarrolló entre el 22 de diciembre de 2021 al 5 de enero del 2022 en el Senado.
- Cuenta con un informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura
- Fue aprobada por el Senado con modificaciones.

3º TRÁMITE

- Se desarrolló desde el 05 de enero del 2022 hasta el 19 de enero del 2022, fecha en la cual se envió el oficio al Ejecutivo comunicando la aprobación del proyecto.

1º TRÁMITE CONSTITUCIONAL

ESTADO	URGENCIA
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	SIN URGENCIA



PROYECTO DE LEY VOTADO EN SALA EN PRIMER TRAMITE

“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año 2021 para los recursos sardina común *Strangomera Bentincki*, sardina austral *Sprattus Fuegensis* y anchoveta *Engraulis Ringens*, en la Región de Atacama y en las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y en el caso de la merluza común o *Merluccius Gayi Gayi* y merluza austral *Merluccius Australis*, entre las regiones de Coquimbo a Los Lagos, podrá ser extraído por ella, dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2022. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.

Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Si existe remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, solo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior, no podrá superar en caso alguno, el 30 por ciento de la cuota anual fijada para el año 2021.”.

1.1 DETALLE PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS*

* 2 sesiones celebradas el día 06 y 15 de diciembre de 2021.

1.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

UDI	Javier Hernández
UDI	Pedro Álvarez-Salamanca
DC	Miguel Ángel Calisto
DC	Gabriel Ascencio
INDEPENDIENTE	Patricio Rosas
INDEPENDIENTE	Pablo Prieto
RN	Leónidas Romero
RN	Bernardo Berger
PC	Rubén Moraga
PS	Luis Rocafull
PRSD	Alexis Sepúlveda
RD	Jorge Brito
EVÓPOLI	Francisco Undurraga

1.1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
ESTADO		
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Alicia Gallardo	Subsecretaria
Instituto de Fomento Pesquero	Sergio Lillo	Jefe de la división del Instituto de Fomento Pesquero
GREMIO		
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Lo Rojas de Coronel	Claudio Villarroel	Presidente
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Lo Rojas de Coronel	Pablo Manríquez	Abogado

1.1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- No se registra discusión en el informe de comisión.

1.1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS

Tema	Argumento	Nombre y cargo
Sustentabilidad de los recursos	Agregó que la iniciativa NO afecta la sustentabilidad de los recursos y contiene limitación en orden a que el remanente no puede exceder el 30 por ciento del total de la cuota de captura fijada.	Pablo Manríquez, Abogado
Apoyo al proyecto de ley	La conducta de los peces ha cambiado, es insólito que en un mes el 70% de la biomasa estaba enredada y no exista iniciativa del gobierno de impulsar este proyecto de traspasar el remanente, por eso valoran la moción y la acogida por los parlamentarios. Este proyecto tiene la adhesión del sector pesquero artesanal pelágico.	Claudio Villarroel

1.2 VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
22-12-2021	GENERAL	91	0	22
22-12-2021	PARTICULAR	74	5	34

2º TRÁMITE CONSTITUCIONAL

ESTADO	URGENCIA
SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	SIN URGENCIA



2.1 DETALLE PRIMER INFORME DE COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA*

* 1 sesión celebrada el 05 de enero de 2022.

2.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

PS	Rabindranath Quinteros Lara
INDEPENDIENTE	Kenneth Pugh Olavarría
DC	Jorge Pizarro Soto
UDI	David Sandoval Plaza

2.1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
ESTADO		
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Alicia Gallardo	Subsecretaria
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Rafael Hernández	Jefe de la División Administración Pesquera

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Dimitri Morales	Asesor legislativo
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Mauro Urbina	Jefe del Departamento de Análisis Sectorial
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Eric Correa	Asesor
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Claudio Báez	Director Nacional
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Fernando Naranjo	Subdirector de Pesquerías
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Marcela Lara	Subdirectora de Acuicultura
CONGRESO		
Biblioteca del Congreso Nacional	Leonardo Arancibia	Investigador

2.1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- No se registra discusión en el informe de comisión.

2.1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS

- No se registra discusión en el informe de comisión.

2.2 VOTACIÓN EN SALA SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
05-01-2022	General y particular	4	0	0

2.3 COMPARADO*

*En morado el texto nuevo que se agrega al proyecto de ley y en rojo lo que sale del proyecto

TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO POR EL SENADO
Votado el 22-12-2021	Votado el 05-01-2022
PROYECTO DE LEY	PROYECTO DE LEY
<p>“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año 2021 para los recursos</p>	<p>“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año 2021 para los recursos</p>

sardina común *Strangomera Bentincki*, sardina austral *Sprattus Fuegensis* y anchoveta *Engraulis Ringens*, en la Región de Atacama y en las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y en el caso de la merluza común o *Merluccius Gayi* *Gayi* y merluza austral *Merluccius Australis*, entre las regiones de Coquimbo a Los Lagos, podrá ser extraído por ella, dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2022. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.

Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Si existe remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, solo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior, no podrá superar en caso alguno, el 30 por ciento de la cuota anual fijada para el año 2021.”.

sardina común *Strangomera Bentincki*, sardina austral *Sprattus Fuegensis* y anchoveta *Engraulis Ringens*, en la Región de Atacama, la **Región de Coquimbo** y en las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y en el caso de la merluza común o *Merluccius Gayi* *Gayi* y merluza austral *Merluccius Australis*, entre las regiones de Coquimbo a Los Lagos, podrá ser extraído por ella, dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2022. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.

Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Si existe remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, solo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior, no podrá superar en caso alguno, el 30 por ciento de la cuota anual fijada para el año 2021.”.

3º TRÁMITE CONSTITUCIONAL



ESTADO

URGENCIA

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

1 URGENCIA SIMPLE

3.1 VOTACIÓN EN SALA TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
19-01-2022	ÚNICA	83	0	31